

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
**ADMINISTRACION PARA EL SUSTENTO DE MENORES**  
San Juan, Puerto Rico



Lcda. Aleida Varona Méndez  
Administradora

19 de abril de 2001

Directores Asociados

**RE: OA-2001-01: REFERIDOS DE CASOS A JUECES ADMINISTRATIVOS**

Como es de su conocimiento en la Agencia contamos con cinco Jueces Administrativos que ya comenzaron a ejercer sus funciones. Los nombres y áreas asignadas de éstos son:

Lcda. María de los A. Barreto Sosa - Aguadilla y Arecibo  
Lcda. Olga Hernández Sosa - Bayamón y Humacao  
Lcdo. Joseph Valentín Cuevas - Caguas y Carolina  
Lcdo. Raúl Méndez Cruz - Guayama y Ponce  
Lcda. Suquel Barreras Del Río - Mayagüez y San Juan

Hemos determinado que, inicialmente, se les comiencen a referir a estos Jueces los casos de filiación, contenciosos<sup>1</sup>, rebeldías y de incumplimiento de padres/madres no custodios con las pensiones alimentarias establecidas.

El modo en que se llevará a cabo el procedimiento de referido es el siguiente:

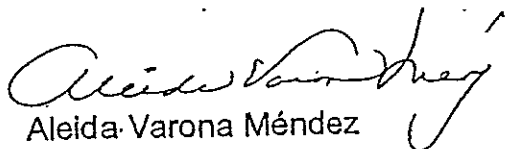
1. Los EPA's deberán indicarle a sus Supervisores los casos bajo las clasificaciones arriba mencionadas.
2. El Supervisor entregará al Director Asociado de la Región el expediente del caso.
3. El Director Asociado generará la "Orden de Renuncia a la Competencia" (ASM-672) y, en un plazo máximo de 72 horas, remitirá el expediente, junto a la Orden, a la consideración del Juez Administrativo de la zona geográfica correspondiente.
4. Una vez el Juez/a Administrativo emita una determinación en el caso y una parte pida reconsideración, la misma será atendida por el Juez/a que emitió la determinación original.

<sup>1</sup> Se entiende como caso contencioso aquel en que el padre alimentante objeta la cantidad que ha sido señalada como pensión alimentaria por el EPA.

De otra parte, hemos determinado referirle a los Jueces/zas Administrativos todos los casos de filiación (paternidad), que actualmente están pendientes de adjudicación. Junto a esta comunicación se acompaña una lista de dichos casos junto a la correspondiente "Orden de Renuncia a la Competencia" y dos copias. Deberán identificar y remitir dichos expedientes al Juez/a de la región correspondiente y enviarle a las partes las copias de las Órdenes.

Contamos con su apoyo en esta gestión.

Cordialmente,

  
Aleida Varona Méndez